



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA DOS (02) DE JUNIO DE 2021, AL
PROYECTO DE LEY No. 582 de 2021 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
EXALTAN, PROMUEVEN, DIGNIFICAN Y FORTALECEN EL OFICIO
CULTURAL DE LA TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA (CARLUDOVICA
PALMATA) DEL SOMBRERO AGUADEÑO DE CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto exaltar, promover, dignificar y fortalecer por parte de la Nación y el Congreso de la República el oficio cultural de la tejeduría con palma de Iraca (*Carludovica palmata*) en la elaboración del sombrero aguadeño de Caldas, para que se faculte al Gobierno Nacional y su institucionalidad, realizar gestiones y ejecutar acciones al cumplimiento de la presente ley, en el marco de la constitución y la normatividad vigente.

Artículo 2°. Exaltación. La Nación y el Congreso de la República exaltan el oficio cultural de los artesanos que realizan la tejeduría a mano en palma de iraca del sombrero aguadeño, a través de un acto público en las instalaciones del Congreso de la Republica.

En virtud de esta exaltación, se autoriza al Gobierno Nacional el diseño y la construcción de un monumento en el municipio de Aguadas Caldas, exaltando el trabajo de la tejeduría del sombrero Aguadeño.

Artículo 3°. Promoción. El Gobierno Nacional desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrollará acciones encaminadas al desarrollo e impulso del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas de los eslabones de la cadena productiva de la iraca, como materia prima para la tejeduría del sombrero Aguadeño con calidad, competitivo y sostenible con el medio ambiente.

Parágrafo: Las acciones encaminadas al desarrollo e impulso del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas de los eslabones de la cadena productiva de la iraca deberán ser orientadas en:

- a) Estimular el cultivo de la palma de iraca y promover su tecnificación.
- b) Mejorar la productividad y competitividad del cultivo de iraca.
- c) Mejorar los procesos tecnológicos de ripiado, tejido y terminado de los sombreros aguadeños, implementando e innovando con procesos tecnológicos ambientalmente aceptables y productivamente rentables.
- d) Promover la investigación y el desarrollo de semillas de iraca y fibras naturales.
- e) Acompañar a los agentes de la Cadena Productiva de la Iraca en la construcción de la estructura organizacional de sus diferentes eslabones.
- f) Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad en los procesos y productos finales de la iraca.

Artículo 4°. Dignificación a las artesanas tejedoras del sombrero aguadeño. El Gobierno Nacional en coordinación con las entidades departamentales y municipales propenderá por la realización de proyectos sociales que conlleven al mejoramiento de los niveles de calidad de vida de las artesanas tejedoras del sombrero aguadeño, y contribuyan a la dignificación, valoración y reconocimiento del oficio artesanal.

Artículo 5°. Fortalecimiento. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en articulación con las entidades territoriales departamental y municipales implementarán acciones de promoción y consolidación del oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del sombrero aguadeño, para salvaguardar el patrimonio cultural Caldense.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

- a) Generar y consolidar espacios de infraestructura cultural que permitan entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos culturales en el municipio de Aguadas.
- b) Promover la transmisión, conservación y salvaguardia de los conocimientos y saberes del oficio cultural de la tejeduría del sombrero aguadeño, a través de los distintos mecanismos de enseñanza y formación en ambientes formales e informales.
- c) Afianzar las capacidades de los gestores culturales, propiciando la innovación, los diseño y el emprendimiento cultural.
- d) Promover el sombrero aguadeño en los mercados físicos y digitales, resaltando el oficio artesanal en su elaboración, el uso de materiales naturales y el apoyo al desarrollo cultural.
- e) Ampliar la creación de oportunidades comerciales y facilitar la participación de los artesanos del sombrero aguadeño, en espacios de exhibición local, regional, nacional e internacional.

Artículo 6°. Autorización. Autorícese y facúltese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Artesanías de Colombia y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al igual que la Gobernación de Caldas, el municipio de Aguadas y las demás entidades territoriales del departamento de Caldas, para que en el marco de sus competencias, apoyen con la financiación de recursos y ejecución de acciones institucionales, interinstitucionales y de cooperación que contribuyan a exaltar, promover, dignificar y fortalecer el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) en la elaboración del sombrero aguadeño de Caldas.

Parágrafo 1: Se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan inversiones y obras para el cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2: Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los presupuestos generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento en el presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Aguadas y la Gobernación de Caldas.

Artículo 7°. Vigencias y derogatorias. La presente le entra en vigencia en el momento de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias.

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 02 de junio de 2021. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 582 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, PROMUEVEN, DIGNIFICAN Y FORTALECEN EL OFICIO CULTURAL DE LA TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA (CARLUDOVICA PALMATA) DEL SOMBRERO AGUADEÑO DE CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, (Acta No. 041 de 2021) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2021 según Acta No. 040 de 2021; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

OSWALDO ARCOS BENAVIDES

Presidente



DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General